



## INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

*Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad*  
RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4–COD. DANE 117001001251

### INVITACIÓN PÚBLICA N° 05

MAYO 21 DE 2024

La rectora de la Institución Educativa Colegio San Jorge, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en la Ley 715 de 2001, el decreto 1075 de 2015 y en el manual de contratación, se permite informar a la comunidad en general que se ha decidido adelantar el siguiente proceso de selección:

#### CONSIDERANDO

Que, dentro de los lineamientos del “respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería” y que dentro de los lineamientos del “PLAN DE DESARROLLO MANIZALES “RETOMEMOS EL LIDERAZGO DE MANIZALES 2024-2027”” se contempla que...la educación es tal vez el sector que más aporta al desarrollo de la comunidad.” Se busca fortalecer todos los procesos inherentes a la actividad educativa...; Gestionar el reconocimiento de Manizales distrito de innovación, ciencia y tecnología..., Fortalecimiento de infraestructura y calidad en la educación básica y media y en este caso la gestión a fortalecer sería la administrativa para el servicio de la comunidad educativa.

Que en virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Que según necesidades de la institución educativa y para cumplir con los objetivos de la institución como lo son el buen servicio, la eficiencia, la celeridad, la planeación entre otros, se hace necesario la compra implementos de oficina y papelería que permitan llevar a cabo las actividades en todas las áreas de la institución.

Que se requiere contratar el servicio de suministro de implementos de oficina y papelería en atención a la obligación que tiene la gestión administrativa de atender, desde todas sus acciones, a la misión educativa de la institución planteada en el Proyecto Educativo Institucional y con el ánimo de cumplir con los aspectos pedagógicos y académicos, en procura del desarrollo de los Proyectos Pedagógicos Transversales, actividades académicas y pedagógicas en cada una de las actividades pedagógicas de la Institución Educativa San Jorge. Lo anterior amparados en el numeral 4 del artículo 2.3.1.6.3.11, sección tres del decreto 1075 de 2015 que rige los fondos de servicios educativos de la establecimientos educativos estatales “*Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio<sup>1</sup>, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo*”.

<sup>1</sup> Subrayado fuera del texto original





## INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

*Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad*  
RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4–COD. DANE 117001001251

Que en caso de NO efectuarse la consecución de los elementos en mención, se estaría dejando a la institución sin un insumo necesario para apoyar los procesos de enseñanza y su consecuente afectación al aprendizaje de los estudiantes; por otro lado, no se contaría con el material idóneo para hacer efectivas comunicaciones con agentes internos como padres de familia, a través de la entrega de los informes académicos de sus hijos (vulnerando su derecho a conocer e intervenir en el desempeño de su apoderado), docentes, a través de circulares internas y con agentes externos como ICBF, Fiscalía, secretarías de educación, de salud, universidades y demás entes con los que se debe tener comunicación constante. En cuanto a otro tipo de materiales a adquirir en la presente contratación, ellos son de gran utilidad para permitir a los estudiantes generar espacios de participación creativa y artística en eventos públicos que se generan en la institución.

Que esta contratación se hace posible dado los recursos enviados por el Sistema General de participaciones SGP. Para lo anterior en el presupuesto de gastos por recursos NACIONALES se encuentran debidamente destinadas las partidas para cubrir dichos rubros.

Que es deber de la Institución realizar solicitud de oferta a la persona natural o jurídica idónea para prestar el servicio objeto de la presente invitación

### INVITA

A LAS PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES, DE RECONOCIDA Y COMPROBABLE TRAYECTORIA E IDONEIDAD PARA QUE PRESENTEN PROPUESTA TECNICA RELACIONADA CON: [Adquisición de Materiales e implementos de oficina y papelería para la institución educativa colegio San Jorge para la vigencia 2024.](#)

#### 1 - OBJETO DEL CONTRATO:

La Institución Educativa Colegio San Jorge requiere [La adquisición de materiales e implementos de oficina y papelería para la institución educativa colegio San Jorge para la vigencia 2024.](#)

#### 1.1 ESPECIFICACIONES:

PAPELERIA 2024  
IE SAN JORGE

ITEM	DETALLE	CANTIDAD
1	RESMAS DE PAPEL CARTA	120
2	RESMAS DE PAPEL OFICIO	100
3	BOLÍGRAFO GEL NEGRO	120
4	BOLÍGRAFO GEL VARIOS COLORES	60
5	MARCADOR BORRABLE EN ALUMINIO COLOR NEGRO	60
9	CARTULINA PLIEGOS VARIOS COLORES	100



Carrera 21 N° 49-30  
Comuna La Estación



rectoria@iecolegiosanjorge.edu.co  
iesanjorgemanizales2@gmail.com



www.iecolegiosanjorge.edu.co



(6) 8854181



## INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

*Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad*

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4–COD. DANE 117001001251

10	COLBON BARRA 22GR	30
11	COLBON LIQUIDO POR LITRO	3
12	MARCADOR PERMANENTE NEGRO	20
13	MARCADOR PERMANENTE ROJO	20
14	MARCADOR PERMANENTE AZUL	20
15	MARCADOR PERMANENTE VERDE	20
16	VINILO NEGRO X LITRO	5
17	VINILO ROJO X LITRO	5
18	VINILO AMARILLO X LITRO	5
19	VINILO AZUL X LITRO	5
20	VINILO BLANCO X LITRO	5
21	VINILO NARANJA X LITRO	5
22	VINILO VERDE X LITRO	5
23	BORRADOR TABLERO IMANTADO CARITA FELIZ	10
24	CORRECTOR EN LÁPIZ	20
25	ROLLO PAPEL KRAFT 36''	2
26	BISTURÍ PEQUEÑO	15
27	LÁPIZ HB No 2	140
28	BORRADOR PEQUEÑO NATA	140
29	TAJALÁPIZ METÁLICO	140
30	RESALTADOR AMARILLO	30
31	RESALTADOR FUCSIA	30
32	POST-IT	60
33	TINTA MARCADORES BORRABLES NEGRA X 100 ML	20
34	TINTA MARCADORES BORRABLES ROJA X 100 ML	20
35	TINTA MARCADORES BORRABLES AZUL X 100 ML	15
36	TINTA MARCADORES BORRABLES VERDE X 100 ML	15
37	TIJERAS GRANDES PARA ADULTO	4
38	HUELLEROS	5
39	CINTA TRANSPARENTE GRANDE ANCHA 48 MM	30
40	CINTA TRANSPARENTE GRANDE DELGADA 12MM	30
41	CARPETA LEGAJADORA	3
42	PAPEL BOND PLIEGOS	60
43	FOMY POR OCTAVOS (VARIOS COLORES)	50
44	COSEDORA GRANDE	4
45	CARTULINA OCTAVOS (VARIOS COLORES NO BLANCA)	100
46	CUADERNOS CUADRICULADOS TAMAÑO NORMAL 100 HOJAS	20
47	PERFORADORA GRANDE DE ESCRITORIO	4
48	CINTA DE ENMASCARAR PEQUEÑA 18 MM	30
49	PAPEL SEDA X PLIEGOS VARIOS COLORES	100
50	PINCELES MADERA Y CERDA PLANA NO 1	20
51	PINCELES MADERA Y CERDA PLANA NO 3	20
52	PINCELES MADERA Y CERDA PLANA NO 5	20
53	PINCELES MADERA Y CERDA PLANA NO 7	20
54	PINCELES MADERA Y CERDA PLANA NO 9	20
55	PINCELES MADERA Y CERDA PLANA NO 12	20

NOTA 1: Si se presentan oferentes pertenecientes al régimen simplificado, en el análisis económico del precio más bajo se tendrá en cuenta el valor total de la oferta antes del impuesto del IVA. Por lo anterior, la propuesta debe discriminar el valor del IVA si pertenece al régimen común, de lo contrario deberá indicarlo.

NOTA 2: Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del contratista; por lo tanto, el oferente debe considerar tales conceptos al momento de establecer el valor de su propuesta.



Carrera 21 N° 49-30  
Comuna La Estación



rectoria@iecolegiosanjorge.edu.co  
iesanjorgemanizales2@gmail.com



www.iecolegiosanjorge.edu.co



(6) 8854181



## INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

*Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad*  
RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4–COD. DANE 117001001251

NOTA 3: Podrán participar en esta convocatoria las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos mínimos contenidos en esta INVITACIÓN PÚBLICA, también podrán participar los Consorcios y Uniones Temporales.

### 1.3 CLASIFICADOR CODIGOS UNSPSC

Código UNSPS	DESCRIPCIÓN
14	MATERIALES DE PAPEL
1411	PRODUCTOS DE PAPEL
44111912	BORRADOR PARA TABLERO
601215	UTENSILIOS DE DIBUJO, SUMINISTROS Y ACCESORIOS
60121518	LAPICES DE GRAFITO
60121524	BOLIGRAFOS DE GEL

### 2 - LUGAR. DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en el municipio de Manizales (Caldas), dirección carrera 21 No 49-30 Institución educativa Colegio San Jorge.

### 3 - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La propuesta se entregará legajada, en sobre debidamente cerrado o vía correo electrónico, incluyendo PROPUESTA ECONOMICA INTEGRAL (DE PRECIO) y DOCUMENTOS HABILITANTES.

El sobre deberá ser entregado en la Institución Educativa colegio San Jorge, teléfono 8854181 Extensión 103, Oficina de Tesorería, o por medio electrónico al correo: [tesoreria.iesanjorge@semmanizales.edu.co](mailto:tesoreria.iesanjorge@semmanizales.edu.co) y/o [wilaga8823@yahoo.es](mailto:wilaga8823@yahoo.es) en el caso de utilizar medios electrónicos deberá observarse lo previsto en la Ley 527 de 1999, en las horas y fechas señaladas en el cronograma.

### 4 - TIEMPO DE EJECUCION:

8 días aproximadamente.

### 5 - NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO:

Contrato de COMPRAVENTA

### 6 - FUNDAMENTOS JURIDICOS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y el artículo 2.3.1.6.3.18 del decreto 1075 de 2015, decreto único reglamentario del sector educativo, la escogencia del contratista se efectuará atendiendo a la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA. Esta modalidad de contratación aplica para aquellas entidades que por su naturaleza jurídica y/o objeto social pertenecen al régimen especial de contratación pública, por cuanto están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en las normas que crean el régimen especial y en su respectivo manual de contratación y supervisión; lo anterior sin dejar de lado las reglas generales y principios de la función administrativa y del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.



Carrera 21 N° 49-30  
Comuna La Estación



rectoria@iecolegiosanjorge.edu.co  
iesanjorgemanizales2@gmail.com



www.iecolegiosanjorge.edu.co



(6) 8854181



## INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

*Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad*  
RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4–COD. DANE 117001001251

Se atenderán los criterios establecidos en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 y en el manual interno de contratación. Para la selección del contratista se tendrá en cuenta la propuesta cuyos elementos de calidad y precio representen la mejor relación de costo – beneficio y que el mismo cumpla con los requisitos habilitantes y factores de calificación que se establezcan para el efecto

Se requiere contratar el servicio de suministro de implementos de oficina y papelería en atención a la obligación que tiene la gestión administrativa de atender, desde todas sus acciones, a la misión educativa de la institución planteada en el Proyecto Educativo Institucional y con el ánimo de cumplir con los aspectos pedagógicos y académicos, en procura del desarrollo de los Proyectos Pedagógicos Transversales, actividades académicas y pedagógicas en cada una de las actividades pedagógicas de la Institución Educativa San Jorge. Lo anterior amparados en el numeral 4 del artículo 2.3.1.6.3.11, sección tres del decreto 1075 de 2015 que rige los fondos de servicios educativos de los establecimientos educativos estatales *“Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio<sup>2</sup>, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo”*.

Que en caso de NO efectuarse la consecución de los elementos en mención, se estaría dejando a la institución sin un insumo necesario para apoyar los procesos de enseñanza y su consecuente afectación al aprendizaje de los estudiantes; por otro lado, no se contaría con el material idóneo para hacer efectivas comunicaciones con agentes internos como padres de familia, a través de la entrega de los informes académicos de sus hijos (vulnerando su derecho a conocer e intervenir en el desempeño de su apoderado), docentes, a través de circulares internas y con agentes externos como ICBF, Fiscalía, secretarías de educación, de salud, universidades y demás entes con los que se debe tener comunicación constante. En cuanto a otro tipo de materiales a adquirir en la presente contratación, ellos son de gran utilidad para permitir a los estudiantes generar espacios de participación creativa y artística en eventos públicos que se generan en la institución.

### 7 - MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y el artículo 2.3.1.6.3.18 del decreto 1075 de 2015, decreto único reglamentario del sector educativo, la escogencia del contratista se efectuará atendiendo a la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA. Esta modalidad de contratación aplica para aquellas entidades que por su naturaleza jurídica y/o objeto social pertenecen al régimen especial de contratación pública, por cuanto están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en las normas que crean el régimen

<sup>2</sup> Subrayado fuera del texto original





## INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

*Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad*  
RESOLUCION Nº 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4–COD. DANE 117001001251

especial y en su respectivo manual de contratación y supervisión; lo anterior sin dejar de lado las reglas generales y principios de la función administrativa y del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Se atenderán los criterios establecidos en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 y en el manual interno de contratación. Para la selección del contratista se tendrá en cuenta la propuesta cuyos elementos de calidad y precio representen la mejor relación de costo – beneficio y que el mismo cumpla con los requisitos habilitantes y factores de calificación que se establezcan para el efecto

### 8 - PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado para este contrato es de: **NUEVE MILLONES DE PESOS.**  
(9.000.000)

### 9 - FUENTE DE FINANCIACION:

La Institución Educativa cuenta con los recursos necesarios para el contrato en mención, recursos: SGP

RUBRO	DENOMINACION	CDP	VALOR	FUENTE RECURSOS
2.1.2.3	Adquisición de Bienes y Servicios - Materiales y suministros	8	\$ 9.000.000	SGP

### 10 - FORMA DE PAGO:

La Institución Educativa realizará el pago total del valor del contrato una vez que se cumpla el objeto contractual y se reciban a entera satisfacción los materiales y suministros comprados y con el visto bueno del supervisor del contrato. Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta aportada por el contratista, así quedará estipulado en la minuta del contrato.

### 11 - REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS:

Todos los interesados deberán presentar:

#### PERSONA NATURAL:

- PROPUESTA DEL OFERENTE
- FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA
- FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL OFERENTE (Si aplica)
- COPIA RUT OFERENTE
- CAMARA Y COMERCIO (Si aplica)
- CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, EXPEDIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EXPEDIDO POR PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL
- CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL
- FOTOCOPIA DE LA PLANILLA DE SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES (Parafiscales si aplica) (Puede considerarse los certificados de afiliación)





## INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

*Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad*  
RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4–COD. DANE 117001001251

- HOJA DE VIDA EN FORMATO ÚNICO DEL OFERENTE (Si aplica)
- CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA (Si se exigen)
- CERTIFICACION BANCARIA

### PERSONA JURIDICA:

- PROPUESTA DEL OFERENTE
- FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL
- FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL OFERENTE (Si aplica)
- COPIA RUT OFERENTE
- CAMARA Y COMERCIO CON ACTIVIDAD DIRECTAMENTE RELACIONADA (Si aplica)
- CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, EXPEDIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EXPEDIDO POR PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL
- CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL
- FOTOCOPIA DE LA PLANILLA DE SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES (Parafiscales si aplica) (Puede considerarse los certificados de afiliación)
- HOJA DE VIDA EN FORMATO ÚNICO DEL OFERENTE (Si aplica)
- CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA.
- CERTIFICACION BANCARIA

### 12 - EXPERIENCIA:

Para este proceso de contratación se requiere que el contratista acredite conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato; para lo que los proponentes deberán hacer referencia a dicha experiencia y, en lo posible evidenciarla.

### 13 -JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

#### 13.1- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JORGE, podrá realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, constatando el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para el efecto.

#### 13.2 - FACTORES DE EVALUACIÓN

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento del siguiente factor: el oferente que presente la propuesta cuyos elementos de calidad y precio representen la mejor relación de costo – beneficio ocupará el primer lugar.

En todo caso es necesario aclarar que los oferentes deben presentar la respectiva propuesta con las especificaciones del producto o servicio y valor de acuerdo con la presentación del mismo.

En caso de que se presente un (1) único oferente, el proceso de invitación se dará por surtido y se procederá a realizar la adjudicación, siempre y cuando su oferta se encuentre dentro del valor presupuestado por la institución.





## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JORGE**

*Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad*  
RESOLUCIÓN N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4–COD. DANE 117001001251

### **14 - PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:**

Cuando se encuentre que el valor de una oferta resulte artificialmente bajo, el ordenador del gasto a título personal o a través del tesorero, requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado. Una vez conocidas las explicaciones se analizará el rechazo o la aceptación de la oferta en el proceso, siempre y cuando no ponga en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho oferente.

### **15 - CRITERIOS DE DESEMPATE DE LOS OFERENTES:**

En caso de existir un empate entre los oferentes, la institución realizará la adjudicación a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas; lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación y supervisión de la Institución Educativa. Si subsiste el empate se tendrá en cuenta el que tenga mayor experiencia.

**Nota:** En caso de presentarse error matemático en los precios establecidos en la propuesta, será asumido por el OFERENTE.

### **16 - CAUSAS DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

Las causales de rechazo de la propuesta tendrán lugar cuando se presenten los siguientes eventos:

- La propuesta no se ajusta a los términos de referencia.
- La propuesta es extemporánea o incompleta.
- Cuando la propuesta no cumpla con los documentos exigidos en los presentes términos de referencia.
- Cuando el proponente se encuentre bajo causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.
- Cuando exista o se advierta falsedad en los documentos presentados.
- Cuando la propuesta no cumpla con las características técnicas exigidas en los presentes términos de referencia.
- Cuando el oferente por sí o por interpuesta persona trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
- Cuando el objeto social del oferente no corresponda al objeto del contrato a celebrar.
- Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.

### **17 - DECLARATORIA DESIERTA:**

Cuando no se presente propuesta alguna o cuando las propuestas presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación, se declarará desierto el proceso y se procederá a invitar nuevamente.

### **18 - COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

Después de realizada la evaluación, el rector adjudicará el contrato a la oferta y/o cotización que se ajuste a las necesidades y cumpla con el objeto contractual, El contratista seleccionado deberá cumplir con todos los documentos que acrediten su idoneidad para cumplir plenamente con el objeto del contrato.

### **19 - OBLIGACIONES, INDEMNIDAD Y GARANTÍAS:**



Carrera 21 N° 49-30  
Comuna La Estación



rectoria@iecolegiosanjorge.edu.co  
iesanjorgemanizales2@gmail.com



www.iecolegiosanjorge.edu.co



(6) 8854181





## INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

*Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad*  
RESOLUCION Nº 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4–COD. DANE 117001001251

**19.1- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El proponente deberá cumplir con las siguientes garantías al momento de constituir el contrato:

- Entregar a satisfacción y en buen estado los elementos y productos comprados respondiendo a los tiempos acordados por IE San Jorge,
- Ofrecer garantía de calidad e idoneidad en su servicio durante el tiempo de vigencia del contrato.
- **Gestionar póliza de cumplimiento por el 40% del valor del contrato por el término del mismo y seis meses más después de haber terminado el contrato, expedida por una compañía de seguros o bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia bancaria por los valores mencionados anteriormente.**
- Cumplir con todas las acciones contempladas en el objeto contractual.
- Concertar con el supervisor un cronograma de acciones y/o entregas atendiendo las necesidades de la Institución educativa.
- Asumir por su cuenta los gastos inherentes a la ejecución del contrato (desplazamientos, pasajes, costos fijos de uso de servicios públicos, empleados contratista etc)
- Presentar el pago de seguridad social y parafiscales y factura en el momento de solicitar el pago.
- Cumplir con los protocolos de seguridad y bioseguridad que se establezcan para el ingreso a la institución educativa
- El contratista declara y conoce la EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y los empleados del CONTRATISTA, o del personal que este contrato en la ejecución de este contrato, EL CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE, a ejecutar de forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva para cumplir el objeto del presente contrato.
- Avisar a La Institución Educativa dentro del día hábil siguiente conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

**19.2 - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE:**

- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere para el desarrollo del mismo.
- Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- Pagar cumplidamente los valores pactados.
- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que, de acuerdo a la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte de la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte del contrato.

**19.3 - INDEMNIDAD:**

El contratista se obliga a mantener indemne a la Institución de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato.

**19.4 - GARANTIAS:**



Carrera 21 N° 49-30  
Comuna La Estación



rectoria@iecolegiosanjorge.edu.co  
iesanjorgemanizales2@gmail.com



www.iecolegiosanjorge.edu.co



(6) 8854181



## INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

*Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad*  
RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4–COD. DANE 117001001251

EL CONTRATISTA deberá proceder a constituir una garantía para cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato; por lo que se solicita póliza de cumplimiento del **40%** del valor del contrato por el término del mismo y seis meses después de haber terminado el contrato, expedida por una compañía de seguros o bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia bancaria por un los valores mencionados anteriormente

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Institución Educativa San Jorge de la ciudad de Manizales identificado con NIT 900.070.015-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Póliza de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le imponga.	Vigencia del contrato y seis (06) meses más.	<b>40%</b> del valor del contrato

### 20 - ESTAMPILLAS:

Queda a cargo de EL CONTRATANTE la retención, recaudo y pago de las ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES según la reforma al estatuto tributario Alcaldía de Manizales acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021 para contratos que superen 10 SMMLV (\$ 13.000.000 año 2024 base antes de impuestos), otras disposiciones legales para los contratos que no superen los 10 SMMLV y los demás impuestos que genere el presente contrato en la cuantía que fije la ley.

Favor tener en cuenta la aplicación de acuerdo a la naturaleza de cada contratista el valor de las estampillas, tasas, contribuciones municipales a descontar en el momento del pago, independiente del valor de las retenciones objeto de la norma tributaria: **VER CUADRO RESUMEN ANEXO**

Cuadro resumen anexo

ESTAMPILLA	CONCEPTO EXONERACION	%	VALOR DEL CONTRATO	P.NAT URAL ES	JURIDIC AS
<b>E. PRO UNIVERSIDADES</b>		2%	100%	X	X
<b>EXONERACION PRO UNIVERSIDAD</b>	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION DE SERVICIOS		inferior 10 SMLV	X	x
<b>E. PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR</b>		2%	100%	X	X
<b>EXONERACION PRO ADULTO MAYOR</b>	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION DE SERVICIOS		inferior 10 SMLV	X	X
<b>E. PRO CULTURA</b>		2%	100%	X	X
<b>EXONERACION PRO CULTURA</b>	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION SERVICIOS P.NATURALES		inferior 10 SMLV	X	X
<b>T. PRO DEPORTE Y RECREACIÓN</b>		0.5%	100%	X	X



Carrera 21 N° 49-30  
Comuna La Estación



rectoria@iecolegiosanjorge.edu.co  
iesanjorgemanizales2@gmail.com



www.iecolegiosanjorge.edu.co



(6) 8854181



## INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE

*Educamos en el Amor Generando Sabiduría y Proyectándola a la Sociedad*

RESOLUCION N° 853 de Junio 24 del 2008 – NIT 900070015-4–COD. DANE 117001001251

EXONERACION PRO DEPORTE	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION SERVICIOS P.NATURALES		inferior 10 SMLV	X	
E. JUSTICIA FAMILIAR	TODO CONTRATO	2%	100%		
OBRA PÚBLICA Además, se les aplicará todas las estampillas y tasas.		5%	100%	X	X
EXENCION OBRA PUBLICA			100%	X	X
			CUANTIAS SUPERIORES A 15.000.000.000 durante los año 2022-23-24	X	X
	No obligados a declarar impuesto de industria y comercio ante el municipio de Manizales según el artículo 59 del Acuerdo 1083 del 30 de abril del 2021, los contribuyentes que integren y se encuentren activos en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), quienes declararan el ICA consolidado ante el gobierno nacional, razón por la cual, a las personas naturales o jurídicas inscritas en este régimen no se les practica reteica.				

### 21 - CRONOGRAMA:

ACTUACION	DE	HASTA	OBSERVACION
PUBLICACION DEL AVISO DE CONVOCATORIA	21/05/2024 a las 8:00 am	23/05/2024 a las 10:00 am.	Publicada en la cartelera colegio y en página web.
OBSERVACIONES AL AVISO DE CONVOCATORIA	21/05/2024 DE 08:00AM	21/05/2024 11:00AM	correo electrónico: <a href="mailto:tesoreria@iecolegiosanjorge.edu.co">tesoreria@iecolegiosanjorge.edu.co</a> <a href="mailto:wilaga8823@yahoo.es">wilaga8823@yahoo.es</a>
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	15/05/2024 11:00AM	15/05/2024 3:00PM	COLEGIO SAN JORGE
RECEPCION DE OFERTAS	21/05/2024 a las 8:00 AM	23/05/2024 a las 10:00 AM.	COLEGIO SAN JORGE
EVALUACION DE OFERTAS	23/05/2024 DE 10:30AM	23/05/2024 HASTA 11:30AM	COLEGIO SAN JORGE
ADJUDICACION DEL CONTRATO	23/05/2024 DESPUES 11:30AM	23/05/2024	Después del traslado del Acta de evaluación.

El cronograma podrá ser modificado por la institución educativa y cualquier variación será publicada para conocimiento de los oferentes.

NANCY STELLA GRISALES GARCIA  
C.C. 30.356.571 Chinchiná  
Rectora